

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2018 DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN

Exposición de motivos

Navas de San Juan, igual que Andalucía y el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad. Se prevé que la población envejezca y comience a disminuir.

Ante esta situación, y desde el Ayuntamiento de Navas de San Juan se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias contenidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores de Navas de San Juan. En los últimos 6 años de vigencia de la línea de ayudas a familias con hijos recién nacidos, el Ayuntamiento ha entregado mas de 50.000€ en concepto de pequeña ayuda mediante “cheque bebé” de 200€ a mas de 250 familias naveras.

Esta iniciativa pretende ayudar, de manera simbólica, a las familias de la localidad a asumir algunos de los gastos derivados de tener un nuevo miembro en la familia.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la convocatoria “CHEQUE BEBE”

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Navas de San Juan, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBE” que serán destinadas a la adquisición en establecimientos de la localidad de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia
- Ropa, carrocería y artículos complementarios
- Pañales y otros de similar naturaleza

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 12.000 €, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Navas de San Juan del 2018 .
2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto fijada

con carácter estimado, se destinará a esta convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 400,00 € por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas.

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, podrán ser los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Navas de San Juan, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos incluidos).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, salvo lo previsto en el artículo 15 de las presentes bases.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

Sólo se admitirá una solicitud por menor

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor.
- b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda no fueran los mismos que constan en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Orden.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navas de San Juan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Navas de San Juan de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navas de San Juan, Plaza de la Constitución, 1, Navas de San Juan, 223240 Navas de San Juan (Jaén). España.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través del siguiente procedimiento:

Cheque Bebé que será entregado a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base 1ª en cualquiera de los establecimientos adheridos a este programa. El plazo para utilizar el cheque será de CUATRO MESES contados a partir de su expedición y entrega al beneficiario. Transcurrido este plazo sin utilizar

el beneficiario el cheque, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 6, de esta convocatoria. Una vez finalizado el plazo de utilización de los CHEQUES, los establecimientos adheridos al programa deberán presentar justificación de las compras realizadas por los beneficiarios en sus establecimientos y abonadas mediante CHEQUES, conforme al procedimiento que previamente establecido en el convenio regulador de la citada adhesión.

Artículo 11. Recursos.

Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y bases reguladoras cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Navas de San Juan, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en los tablones de la Corporación, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Jaén, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

Artículo 12. Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Concejal de Bienestar Social, Igualdad, Servicios Municipales y Formación a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Navas de San Juan las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.
3. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del "cheque bebe" los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Navas de San Juan Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 15. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Navas de San Juan, a 27 de abril de 2018. Concejal de Bienestar Social, Igualdad, Servicios Municipales y Formación. Fdo. Diego Manuel Requena Honrubia.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN
2018 DESTINADAS A FAMILIAS DE NAVAS DE SAN JUAN.**

Anexo I Solicitud de Ayuda Económica

D/D^a, con domicilio en....., CP....., Navas de San Juan, con DNI/NIE....., nº de teléfono y correo electrónico.....
....., en nombre propio o en representación de..... con DNI/NIE/
.....

EXPONE:

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada, según el presente modelo oficial (Anexo I). No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.
2. Copia de DNI/NIE que acredite la identidad del solicitante.
3. Copia de libro de familia completo/ documento oficial equivalente.
4. Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto

AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el padrón.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo II).

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción de hijo/a por importe de: 400,00 euros.

En Navas de San Juan, a.....de..... de 2018.

Fdo. :

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navas de San Juan informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Navas de San Juan, Plaza de la Constitución, 1. Navas de San Juan 23240 JAÉN

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN
2018 DESTINADAS A FAMILIAS DE NAVAS DE SAN JUAN.**

Anexo II

Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D/D^a.....

con DNI/NIE.....a los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En Navas de San Juan, a.....de..... de 2018. Fdo. :